



RAD : 0800140530072023-00566-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : MARIA DEL ROSARIO LARIOS CASTELLAR
ACCIONADO : SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE DE BARRANQUILLA Y/O
GABRIEL BERDUGO PEÑA
PROVIDENCIA : 09/08/2023 AUTO ADMITE TUTELA

Informe Secretarial. Paso a su despacho sra. Juez la presente acción constitucionale. Sírvase proveer.

Barranquilla, 09 de agosto de 2023,

La secretaria,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La ciudadana MARIA DEL ROSARIO LARIOS CASTELLAR, actuando en nombre propio interpuso Acción de Tutela contra la entidad SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE DE BARRANQUILLA, fungiendo como secretario GABRIEL BERDUGO PEÑA, con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales de petición igualdad consagrados en la Constitución Nacional.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. APREHENDER el conocimiento de la referida acción de Tutela.
2. SOLICITAR al representante Legal, secretario GABRIEL BERDUGO PEÑA, SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE DE BARRANQUILLA, en condición de directora, o quienes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
3. Hágasele saber al representante Legal, secretario GABRIEL BERDUGO PEÑA, SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE DE BARRANQUILLA o quienes hagan sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
4. TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
5. Informar a este Despacho el nombre y cargo del funcionario encargado de cumplir el fallo de tutela.



RAD : 0800140530072023-00566-00

PROCESO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE : MARIA DEL ROSARIO LARIOS CASTELLAR

ACCIONADO : SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE DE BARRANQUILLA Y/O

GABRIEL BERDUGO PEÑA

PROVIDENCIA : AUTO ADMITE TUTELA

6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82dce207852da7f4f6f3b6f97107dba2133ab99039e89d4cbc734eca797df52f**

Documento generado en 09/08/2023 03:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>